



**PROCESO PERTENENCIA**  
**RAD. 2017-01237**  
**DEMANDANTE: ANGELICA CASTELLANOS LOPEZ**  
**DEMANDADO: SODEVA LTDA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

El apoderado de SODEVA remite recurso de reposición contra el auto de 7 de febrero proferido por el despacho, sin embargo, la remisión del recurso la realiza al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS el 13 de febrero a las 5:38 p.m., horario que excede la jornada laboral de los juzgados ubicados en la ciudadela de Juan Atalaya, por lo que el ingreso se radica con fecha 14 de febrero de 2023 7:30 a.m hora del inicio de la jornada laboral del día siguiente.

Por lo anterior y teniendo que la remisión fue extemporánea, no queda de otra que rechazar de plano el recurso interpuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2021-00210  
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER S.A.S  
DEMANDADO: MARCELENA JAIMES

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

La dra. MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO allega poder conferido por la representante legal de la Fundación de la Mujer, se acede a lo solicitado,

- 1- Reconociendo personería jurídica a la Dra. MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO en los términos del poder conferido.
- 2- Remítase el expediente escaneado toda vez que se tramita en escritural.
- 3- Requierase a la apoderada para que aporte las constancias de notificación y certificación de que trata el art. 291 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ



PROCESO PERTENENCIA  
RAD. 2018-00279  
DEMANDANTE: ALONSO MANTILLA RAMIREZ  
DEMANDADO: SODEVA LTDA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Mediante oficio allegado el 14 de febrero de 2024 el doctor ANTONIO APARICIO hace una manifestación que no corresponde a lo visto, mediante auto de fecha 12-02-2024 se le ordena a la ORIP Cúcuta realizar el registro de la sentencia proferida el pasado 7 de diciembre de 2023, sin que esta revista algún cambio o novedad, se dio por la devolución del registro de la misma, por lo que con dicho auto se reitera que no existe error en las áreas ordenadas, manteniendo lo resuelto.

Se conmina al apoderado solicitante a revisar el link del expediente remitido en varias oportunidades a fin de verificar la sentencia y abstenerse de hacer observaciones fuera de la realidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024  
a las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2018-01373  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
DEMANDADO: LEONEL CARCAMO BARRIOS

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

La apoderada demandante solicita depósitos, se le indica que fueron autorizados por el BANCO AGRARIO PARA COBRAR POR LA ENTIDAD DEMANDANTE.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024  
a las \_\_7:30\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO PERTENENCIA**

**RAD. 2023-00174**

**DEMANDANTE: BLANCA FLOR DELGADO CLARO Y OTRO**

**DEMANDADO: SODEVA LTDA "NIT: 800.015.934-1, HEREDERO DETERMINADO WILLIAM JESÚS DELGADO CLARO CC: 88.214.015 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE AMAYA ALFREDO DELGADO CC: 5.425.508 (Q.E.P.D.) y Personas Indeterminadas.**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

El abogado ANTONIO APARICIO allega poder y contestación a la demanda en la que propone excepciones,

- 1- Se anexa al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2- Reconózcasele poder al doctor ANTONIO APARICIO Como apoderado principal de la demandada SODEVA en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00209

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8

DEMANDADO: GUILLERMO EMILIO CARDENAS GOMEZ CC: 88.206.473

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora,

- 1- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00048

DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO GARNICA CARVAJALINO C.C. 1.090.374.712

DEMANDADO: CLAUDIA YARIMA BERNAL ANGUITA C.C 60.392.818.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora,

2- El despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00503

DEMANDANTE: ERNESTO ALFONSO JIJON DELGADO CC: 13.478.041

DEMANDADO: JENIRÉ FRANCO MERCHÁN CC: 1.090.388.215

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora,

3- El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024  
a las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00297

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES  
Y DE SERVICIO DEL NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" NIT. 800.166.120-0

DEMANDADO: OLGA YANETH RODRIGUEZ ESQUIVEL CC: 1.093.741.673

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora,

1-El despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CÚCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00267

DEMANDANTE: COOPERTATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER  
LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT: 804.009.752-8

DEMANDADO: LUIS CARLOS ESCOBAR RODRIGUEZ CC: 1.090.467.058 y KAREN MICHEL  
BAUTISTA RICO C.C: 1.090.531.764

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo fenecido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora,

1-El despacho le imparte aprobación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00069

DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO CASA FUTURA S.A.S. identificado con NIT. N°. 900827202-6

DEMANDADO: ANGIE SELENA BARON SANGUINO CC: 1.005.053.974 y NICK ALEAN PARRA LOPEZ CC: 1.005.051.864

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

La apoderada de la parte actora solicita sabana de depósitos judiciales,

- 1- Por secretaría expídase la relación de depósitos anexándola al expediente digital para que sea consultada por la solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ



**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2023-00215**

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DEL NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" NIT. 800.166.120-0**

**DEMANDADO: ANGELA PATRICIA CHIVATA MARTINEZ CC: 63.545.623, JAVIER ALONSO RIVERA RODRIGUEZ CC: 1.004.903.179 Y AIDA PATRICIA ROJAS VINASCO CC: 66.781.927**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

La apoderada de la parte actora solicita sabana de depósitos judiciales, realizada la consulta no se observaron dineros asociados al trámite.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00319

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA  
"FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT. 804.009.752-8

DEMANDADO: ELKIN ORLANDO ALFARO CONTRERAS CC: 80.072.576

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal al demandado, sin que se haya presentado a notificar;

- 1- Se ordena librar el aviso de que trata el art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00256

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT 890.503.900-2

DEMANDADO: INES REYES BARRIENTOS CC: 32803256

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal al demandado, sin que se haya presentado a notificar;

- 1- Se ordena librar el aviso de que trata el art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las \_\_7:30\_\_ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2023-00255  
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.  
DEMANDADO: EDITH SIERRA ANAYA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal al demandado, sin que se haya presentado a notificar;

- 1- Se ordena librar el aviso de que trata el art. 292 del CGP.
- 2- Se le aclara al apoderado que el horario del juzgado va desde las 7:30 am. Hasta las 3:30 pm en jornada continua.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

RAD. 2023-00251

DEMANDANTE: FINAVAL S.A.S. NIT: 900505564 – 5

DEMANDADO: REINALDO MEJIA SALCEDO CC: 1090437849

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho expediente comunicando que el demandado fue notificado electrónicamente como se observan en las constancias aportados por la parte actora. Provea.

Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa surtida la notificación al demandado quien guardo silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá por cumplido el trámite conforme lo establece la norma procesal.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,****ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADOEsta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.  
**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO:2023-00089**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN" NIT. 804009752-8**

**DEMANDADO: MILLER MAX BALLESTEROS BARRERA CC: 1090492759**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal al demandado, sin embargo en la constancia no certifica el recibido, en el punto de observaciones indica la empresa de comunicaciones: "No se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita".

**1- Se le requiere a fin de que rehaga la actuación al no observar que en efecto se hubiera surtido la misma.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
\_\_\_7:30\_\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RAD No. 2023-00260**

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**DEMANDADO: JOSE LUIS ALVAREZ ARARAT CC: 88.261.354.**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

El demandado se notifico de manera personal en el juzgado el pasado 29 de enero de 2024, allego contestación por intermedio de apoderado judicial en la que propone excepciones de mérito, por lo que se ordena:

- 1- Tener por notificado al demandado JOSE LUIS ALVAREZ ARARAT, y contestada la demanda dentro del término.
- 2- Reconocer personería jurídica a la Dra. MICHELL DANNE RODRIGUEZ GRIMALDO cómo apoderado del demandado.
- 3- Correr traslado de las excepciones de mérito a la parte actora por el término de 10 días conforme lo establece el art. 442 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

RAD. 2023-00275

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: YORELY ISAMAR GOMEZ PINEDA CC: 1090460884

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho expediente comunicando que la demandada fue notificada electrónicamente como se observan en las constancias aportados por la parte actora. Provea.

Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa surtida la notificación a la demandada quien guardo silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá por cumplido el trámite conforme lo establece la norma procesal y se continuará con el respectivo tramite.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en al artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,****ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADOEsta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RAD No. 2023-00152  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO MIGUEL ANTONIO CABALLERO AMADO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

El apoderado demandante allega nueva dirección de notificación al demandado, solicita autorización para proceder a su notificación,

- 1- Se accede a lo solicitado ordenando proceder con la notificación al demandado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

RAD. 2023-00335

DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT. 900073424-7

DEMANDADO: LUIS GERARDO BERMUDEZ NUÑEZ CC: 5.531.787

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

La apoderada demandante allega notificación errónea al demandado al haber registrado mal la dirección electrónica, se anexa al expediente, y se requiere a la apoderada para que adelante la notificación personal al demandado.

En cuanto a la inmovilización solicitada no se accede al no obrara en el expediente prueba del registro de la medida cautelar de embargo sobre vehículo. Se requiere a la apoderada demandante para que la aporte.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00266

DEMANDANTE: JEANPIER ANTONIO CRUZ PARRA CC: 1.090.469.798

DEMANDADO: JOSE ESTEBAN SARMIENTO BEJARANO CC:1.090.446.443

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

El apoderado demandante allega correo y adjunta archivo el cual no fue posible dar apertura , se requiere para que lo aporte nuevamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DE CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

RAD. 2022-00570

DEMANDANTE: ROSA CLEMENTINA HERNANDEZ AMAYA CC: 60.384.956,

DEMANDADO: STEFANY MARIA PARADA JAIMES CC: 1.127.066.118

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho expediente comunicando que la demanda fue notificada de manera electrónica, allegando contestación a la demanda en la que indica que se encuentra fuera del país, de los correos se observa recibió la demanda y los anexos. Provea.

Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa surtida la notificación a la demandada quien guardo silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá por cumplido el trámite conforme lo establece la norma procesal.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,****ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO**Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las \_\_7:30\_\_ a.m.**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA**

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00442

DEMANDANTE: FINANZAR S.A.S. NIT. 900.894.026-1

DEMANDADO: JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS CC: 13.389.798 y MELVA VARGAS MANTILLA CC:  
27.594.355

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

La apoderada demandante solicita emplazar a la demanda sin embargo realizada la consulta en la página ADRES la señora MELVA VARGAS MANTILLA figura activa en el régimen contributivo de salud NUEVA EPS.

- 1- Se ordena oficiar a la entidad a fin de que suministre la información de la dirección física y electrónica de la demandada. Líbrese.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las \_\_7:30\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. 2023-00234  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT. 860.034.313-7  
DEMANDADO: JHON FREDY CASTAÑEDA CASTRO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

La apoderada demandante allega citación no efectiva al demandado, indicando la dirección electrónica en la que procederá a notificar,

- 1- Se requiere a la apoderada para que allegue las constancias de la notificación electrónica al demandado al ser procedente la petición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00288

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.515.759-7

DEMANDADO: YERALDIN VILLAMIZAR GARCIA CC: 1.090.364.214

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal a la demandada, sin que se haya presentado a notificar;

- 1- Se ordena librar el aviso de que trata el art. 292 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2022-00542

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT 890.503.900-2

DEMANDADO: NEIRA YOLIMA VILLAMIZAR CC: 60.390.389

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

La apoderada demandante allega notificación fallida a la demandada , se ordena intentar la notificación electrónica o al abonado celular allegando las constancias del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

**PROCESO EJECUTIVO**

RAD. 2023-00245

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.515.759-7

DEMANDADO: ANA MARIA VIDES BOSSIO CC: 39.095.521

**INFORME SECRETARIAL**

Ingresa al despacho expediente comunicando que la demandada fue notificada electrónicamente como se observan en las constancias aportados por la parte actora. Provea.

Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

**ANDREA GALVIS VELANDIA**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa surtida la notificación a la demandada quien guardo silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá por cumplido el trámite conforme lo establece la norma procesal.

Como base de la acción ejecutiva de marras, la parte actora allegó el título, del cual se desprende que reúne los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso.

Así las cosas, bien puede decirse que el documento base de la ejecución con suma claridad contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, y por ende es viable acceder a las pretensiones del ejecutante, comoquiera que los presupuestos exigidos por la ley procedimental civil y la ley comercial se dan en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

- 1.- **Ordenar** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP, y conforme lo indica el mandamiento de pago.
3. - Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como valor de las agencias en derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,****ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADOEsta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: [j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00199

DEMANDANTE: ALVARO HERNANDO GONZALEZ ROMERO CC: 13.234.367

DEMANDADO: TRINIDAD SUAREZ RODRIGUEZ CC: 1.090.396.463

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal a la demandada, sin que se haya presentado a notificar;

- 1- Se ordena librar el aviso de que trata el art. 292 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RAD. No. 2022-00598

DEMANDANTE: EDWIN BALLESTEROS MARTINEZ C.C.1090364371, actuando a través de apoderado judicial.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE TIMOLEON BALLESTEROS BOTELLO CC: 3.294.703.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal a la demandada, sin que se haya presentado a notificar;

- 1- Se ordena librar el aviso de que trata el art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00041

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT 890.503.900-2

DEMANDADO: GRACIELA RODRIGUEZ JAIMES CC: 27.574.743

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal a la demandada, sin que se haya presentado a notificar;

- 1- Se ordena librar el aviso de que trata el art. 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
7:30 a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00221

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION NIT: 900206146-7

DEMANDADO: SERGIO IVAN SUAREZ BARAJAS CC: 1.090.371.228 Y NELSON YADIR MARIÑO RAMIREZ  
CC: 1.094.247.226

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega solicitud de impulso al trámite, si embargo no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de diciembre 6 de 2023,

1. **Se le solicita revisar los estados y proceder a la notificación electrónica del señor NELSON YADIR MARIÑO RAMIREZ.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° \_\_\_ fijado 21-02-2024 a las  
\_\_\_ 7:30 a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00329

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION NIT: 900206146-7

DEMANDADO: ZULAY CAROLINA ORTIZ CLAVIJO CC: 60.379.673 y FRANKLYN HIPOLITO GARCIA RODRIGUEZ CC: 1.024.516.951

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2024.

EL APODERADO DEMANDANTE allega notificación personal A LOS DEMANDADOS, sin que se hayan presentado a notificar;

- 1- Se ordena librar el aviso de que trata el art. 292 del CGP a los demandados allegando las constancias del caso al expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CUCUTA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N°\_\_ fijado 21-02-2024 a  
las \_\_7:30\_\_ a.m.



**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA**  
SECRETARIA